

ACUERDO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

ISOLDA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CISNEROS, CONTRALORA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 138, 140 tercer párrafo, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango; 96 y 97 fracciones II, III y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 140 de la Ley General de Salud, así como lo previsto en el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 140 tercer párrafo, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango y 96 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen la autonomía técnica y de gestión de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo que implica la facultad para decidir su funcionamiento y funciones, de igual manera el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece las funciones y facultades de la Contraloría General, en tal virtud y en el ejercicio de la autonomía técnica y de gestión, así como de la potestad reglamentaria de la propia Contraloría General, serán dictados los acuerdos y lineamientos necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de la legislación vigente.

SEGUNDO.- Que la autonomía técnica de gestión constitucional, implica el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y



lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la constitución y la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público. En el mismo sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 numeral 1, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, corresponde a su Titular emitir los acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normativa interna, que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango de dicha expedición.

TERCERO. - Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio y por la cantidad de países involucrados.

Por tal razón, el 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un informe técnico con corte a dicha fecha, que indicó que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

De ahí que, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.

CUARTO. - Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia en comento.



Por lo que, el 31 de marzo de 2020, en edición vespertina, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud (Federal) por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual se determina que los sectores público, social y privado deberán implementar, entre otras, las medidas siguientes:

- Suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible; y
- Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

QUINTO. - Que a efecto de dar cumplimiento a las medidas referidas, en concordancia con las acciones tomadas por el propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y, procurar la seguridad en la salud de los trabajadores de esta Contraloría General, sus visitantes y público en general, el 20 de abril de 2020, se emitió y publicó el ACUERDO GENERAL por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en esta Contraloría General, como medida de prevención y combate a la propagación del COVID-19.



SEXTO.- Que en términos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los Servidores Públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante su respectivo Órgano interno de control en los términos previstos en dicha Ley; en tal virtud, corresponde a esta Contraloría General, en el ámbito de su competencia, llevar y normar el registro de servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar.

Por ende, es necesario realizar una campaña de difusión constante, la capacitación y el asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, sobre todo para aquellas personas que presentarán su declaración por primera vez, acciones que actualmente no pueden realizarse en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que contravendría las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General, vulnerando con ello el artículo 140 de la Ley General de Salud.

SÉPTIMO. – Que con fecha 21 de abril de 2020, la Secretaría de la Función Pública, expidió el Acuerdo mediante el cual: Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, incluidas aquellas que deberán presentarlas por primera vez en términos del artículo SEGUNDO del "ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas". Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



OCTAVO. - Que precisamente con el fin coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138, 140 tercer párrafo, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango; 96 y 97 fracciones II, III y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como lo previsto en el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. – Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que su cómputo se reanudará cuando concluya la suspensión de plazos y términos existente en los asuntos competencia de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

TERCERO. – Con fundamento en el artículo 37, numeral 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, infórmese la expedición del presente acuerdo al Consejo General del propio instituto, por conducto de su Consejero Presidente y comuníquese a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la expedición del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



CUARTO. - Publíquese éste acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en la sección relativa a esta Contraloría General y en los estrados del mismo Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

QUINTO. - Este acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

Victoria de Durango, Dgo., 30 de abril de 2020.

La Contralora General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del
Estado de Durango.



C.P. ISOLDA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CISNEROS.